CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR (SANTANDER)

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 621 de 16 de Noviembre de 2021, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra, **EL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER,** con Nit. 800.099.818-5, representado por **CRISTIAN ANDRES SALAS CALA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.098.761.773 de Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal según posesión protocolizada el diecinueve (19) de diciembre de 2023 y tal como consta en el Acta de Posesión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará "EL ASOCIADO" o "EL MUNICIPIO"**;** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **A)** Que dentro del actual marco constitucional, art. 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que dentro de los planes de desarrollo se le concede especial importancia al DEPARTAMENTO como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **C** Que el Artículo 305 Constitucional, señala que son atribuciones del Gobernador entre otras, la de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **D)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este contrato, se encuentra inscrito, viabilizado y contemplado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Santander tal y como consta en certificación 331 del 26 de noviembre de 2024 con SSEPI 20240680000225 y BPIN 2024004680292, por la suma de $303.327.270,00 **E)-** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en certificados de disponibilidad presupuestal No. 24003794 del 26/12/2024, 24003795 del 26/12/2024, certificaciones de vigencias futuras 0000050-2024 del 26/12/2024 y 0000051-2024 del 26/12/2024; y certificado de vigencia futura 24000027 del 26/12/2024 y 24000028 del 26/12/2024, expedidos por la dirección técnica de presupuesto y autorización de vigencia futura conforme a la Ordenanza Departamental No. 051 del 23 de diciembre de 2024 , bajo unidad gestora de la Secretaría de Educación Departamental,. expedido por la directora técnica de Presupuesto de la secretaria de Hacienda Departamental. **F)-** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. **G)-** El proyecto a ejecutarse mediante el presente convenio se llevará a cabo en la Sede A o Sede Principal del Instituto Técnico José Rueda del municipio de Palmar, Santander, ubicado en zona urbana sobre la vía secundaria que comunica Palmar – Hato. **H)-** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **I)-**Que habiendo expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. PARÁGRAFO:** El alcance de la obra e interventoría podrá ser consultado en el documento de Estudios Previos del presente convenio, y en los anexos, proyecto y demás soportes técnicos formulados desde el Departamento. Estos documentos hacen parte integra del presente Convenio y deberán ser consultados por el Municipio y los contratistas seleccionados por este. **SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Para todos los efectos legales y fiscales e**l valor total del convenio es de TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS. ($303.327.270,00)** M/CTE equivalentes a 233.328 SMLMV al año 2024 de los cuales el Departamento aportará la totalidad de los recursos dirigidos a la obra e interventoría, y el Municipio aportará con sus debida supervisión y vigilancia de conformidad con la naturaleza técnica de dicha entidad. El valor del presente convenio obedece al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	**PRELIMINARES**				**$4.019.914,00**
1,1	Desmonte de cubierta	m²	923,40	$3.663,00	$3.382.414,20
1,2	m3	m3	2834,00	$25.500,00	$637.500,00
2	**Restauración**				**$190.227.276,00**
2,1	Suministro e instalación de machimbre	m²	923,40	$35.618,00	$32.889.661,00
2,2	Suministro e instalación de manto asfáltico	m²	923,40	36.994,00	$34.160.260,00
2,3	Suministro e instalación de teja de barro grande (Incluye mortero de pega)	m²	923,40	84.302,00	$77.844.467,00
2,4	Suministro e instalación de correas en madera de 0,08x0,05m	ml	870,00	$30.869,00	$26.856.030,00
2,5	Suministro e instalación de columnas en madera de 0,135x0,135m	ml	48,40	$74.969,00	$3.628.500,00
2,6	Suministro e instalación de vigas en madera de 0,09x0,18m	ml	64,00	$74.444,00	$4.764.416,00

2,7	Descacilada, estuco y pintura para elementos en concreto	ml	558,76	$18.047,00	$10.083.941,72
3	**Protección**				**$9.934.390,00**
3,1	Aplicación de inmunizante, insecticida, fungicida y tintilla para madera	m²	923,40	$10.256,00	$9.470.390,00
3,2	Pintura esmalte para carpintería metálica	m²	32,00	$14.500,00	$464.000,00
				Total costos directos	**$204.181.580,00**
				Administración 29%	**$59.212.658,00**
				Imprevistos 1%	**$2.041.816,00**
				Utilidad 5%	**$10.209.079,00**
				SUBTOTAL AIU 35%	**$71.463.553,00**
				Valor Total Obra	**$275.645.133,00**
				Interventoría	**$27.682.137,00**
				Valor total del proyecto	**$303.327.270,00**

PARÁGRAFO: En caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, y esta situación sea advertida en la etapa de ejecución del contrato derivado, el MUNICIPIO DE PALMAR gestionará los recursos para la culminación del mismo. **TERCERA-. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Departamento de Santander determina la forma de desembolso de los aportes de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO DE SANTANDER pondrá a disposición EN UN PRIMER DESEMBOLSO la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (45.499.090,50) COP M/CTE una vez verificados los requisitos de ejecución de que trata el inciso 2do del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 Y suscrita el acta de inicio del convenio y UN SEGUNDO DESEMBOLSO por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 257.828.179,50) una vez el Municipio demuestre el inicio de los procesos de Contratación. Es preciso aclarar que los recursos están dirigidos exclusivamente a las actividades objeto del convenio; que serán transferidos AL MUNICIPIO, a la cuenta especial creada por este y una vez sea certificada la creación de dicha cuenta.**PARÁGRAFO PRIMERO CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial (de ahorros) en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, que cuente con exención de Gravámenes Tributarios al tenor del Artículo 22 del Estatuto tributario (Decreto Ley 624 de 1989); que abrirá el MUNICIPIO a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO CUARTO:** el Departamento deberá consignar su aporte a la apertura de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos de la entidad y con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 24003794 del 26/12/2024, 24003795 del 26/12/2024, certificaciones de vigencias futuras 0000050-2024 del 26/12/2024 y 0000051-2024 del 26/12/2024; y certificado de vigencia futura 24000027 del 26/12/2024 y 24000028 del 26/12/2024, expedidos por la dirección técnica de presupuesto. expedido por la dirección técnica de presupuesto **CUARTA-. CUENTA ESPECIAL:** El DEPARTAMENTO depositará los fondos que constituyen el presente convenio aportados por cada parte en una cuenta especial que abrirá para el efecto EL MUNICIPIO. en una entidad bancaria, a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. Esta cuenta será manejada por EL MUNICIPIO. **QUINTA- PLAZO**. - El Convenio tendrá un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de los cuales TRES (3) MESES corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los CUATRO (4) MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el MUNICIPIO DE PALMAR para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual y liquidación de los contratos suscritos. **PARÁGRAFO PRIMERO** El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y EL MUNICIPIO, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO. tiene las siguientes obligaciones: - Obligaciones de carácter general: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades, y las especificaciones que hacen parte del estudio previo, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. 2) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio y del contrato que se derive de este. 4) Designar un supervisor por parte del Municipio para efectuar la vigilancia del convenio y del contrato que se derive de este. 5) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes

actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. No obstante, cualquier modificación del alcance de las obras o de la interventoría, deberá ser previamente aprobado por el Departamento. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 10) Celebrar comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 11) Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - Obligaciones especificas: 1) Destinar los recursos transferidos estrictamente para el cumplimiento del objeto convenido. 2) Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del primer desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. 3) Adicionar los dineros que se aportan por parte del DEPARTAMENTO para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. 4) Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores, del Departamento y del Municipio, cuando lo requieran. 5) Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. 6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo la contratación del proyecto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 o en su defecto Ley 1523 de 2012. 7) El municipio se obliga a la consecución y trámite de los permisos y licencias ambientales, recursos hídricos, servidumbres, servicios públicos, afectaciones a cultivos, cercas, taludes, predios y demás que se requieran para la ejecución de las actividades objeto del presente proyecto y que falten por expedir o actualizar. Igualmente, el MUNICIPIO será responsable sobre las reclamaciones, daños o afectaciones que surjan durante el desarrollo de las actividades y durante el tiempo y coberturas que abarcan las garantías que sean exigidas. 8) El municipio deberá tener en cuenta la presencia de ductos para servicios de energía, acueducto, teléfono, alcantarillado, gasoductos y será responsable de los daños que puedan presentarse por la ejecución de las actividades. 9) Realizar la supervisión directa al contrato resultante del proceso contractual correspondiente para efectos de la consecución del proyecto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER. Dicha supervisión deberá ser estricta, constante y deberá efectuar una adecuada trazabilidad en lo que a la ejecución del proyecto respecta 10) Exigir mediante el contrato que derive del presente convenio, la obtención de los siguientes productos: a. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, SANTANDER. 11) Garantizar el cumplimiento del alcance contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.12) Estructurar adecuadas y completas obligaciones para el contratista de obra, en aspectos tales como personal, maquinaria, obligaciones de información, y demás que sean dirigidas al integral cumplimiento del objeto contractual. 13) En el caso de que se evidencie necesario efectuar mayores y menores cantidades, ajuste de precios, adición de nuevas cantidades e ítems, estos deberán efectuarse previo visto bueno del DEPARTAMENTO. 14) Procurar mantener la debida señalización de obra en los sitios que sean intervenidos producto del contrato que se derive del presente convenio. 15) Exigirá al contratista producto del presente convenio, que cumpla con las normas de seguridad industrial para la ejecución de este. 16) Efectuará una permanente socialización de los trabajos en la vía. 17) Exigir las correspondientes garantías al contratista que sea contratado producto del presente convenio. 18) Presentar informes al municipio sobre la ejecución de los recursos. 19) Dar los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 20) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 21) Comunicar al supervisor del Convenio por parte del DEPARTAMENTO de cualquier situación que afecte la normal ejecución del convenio, debe realizarse de manera escrita. 22) Suministrar oportunamente al supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO, la información que le permita verificar el cumplimiento de este. 23) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. 24) Revisar integralmente la totalidad de los documentos del proyecto, verificar las licencias, permisos y certificaciones, y en el caso de requerir actualización o renovación hacer la gestión para dicho trámite. 25) Para las gestiones de la interventoría y en caso de duda, deberá aplicar el manual de supervisión e interventoría propio, o en su defecto el de la Gobernación de Santander. 26) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual - Obligaciones de información. 1) Presentar informe mensual de avance de actividades el cual debe ser presentado al DEPARTAMENTO que contendrá un resumen de ejecución. 2) Informar en un término no mayor a dos (02) días hábiles al DEPARTAMENTO de la suscripción de los contratos y actas de inicio que se deriven del presente proceso. 3) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato producto del convenio. • Documentos contractuales y precontractuales. • Documentación técnica. • Registro fotográfico definitivo. B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 1) Transferir al MUNICIPIO los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, que corresponden a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS. ($303.327.270,00) M/CTE. 2) Presentar

al MUNICIPIO las recomendaciones o sugerencias escritas, y estar en disposición para efectuar los correspondientes ajustes o modificaciones para la ejecución del presente convenio interadministrativo y el contrato que derive de este. 3) Realizar supervisión a la ejecución del convenio interadministrativo. 4) Solicitar los informes que estime pertinentes para la verificación de la correcta ejecución de los recursos. 5) Facilitar al MUNICIPIO la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 6) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7) Participar en comités técnicos de seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo. 8) Suscribir las modificaciones que las partes consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 9) Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del municipio. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **NOVENA-. DESTINACIÓN ESPECIFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **DÉCIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del MUNICIPIO. del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA-. CESIÓN:** EL MUNICIPIO . no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISIÓN:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designó para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo con el objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al MUNICIPIO sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del convenio. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA-. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES :** Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. El Departamento de Santander cuenta con certificados de disponibilidad presupuestal No. 24003794 del 26/12/2024, 24003795 del 26/12/2024, certificaciones de vigencias futuras 0000050-2024 del 26/12/2024 y 0000051-2024 del 26/12/2024; y certificado de vigencia futura 24000027 del 26/12/2024 y 24000028 del 26/12/2024, expedidos por la dirección técnica de presupuesto, bajo unidad gestora de la Secretaría de Educación Departamental. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Municipio deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Santander, NIT. No. 890.201.235-6.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
-El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al municipio;
-El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al municipio;
-Los daños imputables al municipio por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y
-El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>El plazo del convenio y Hasta la Liquidación del convenio

Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del convenio.</td><td>10% del valor del Convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Santander y el Municipio de PALMAR, en la cual este último será el ejecutor, solo se exigirá Garantía de Cumplimiento. No obstante, el municipio deberá exigir al contratista seleccionado, las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo a los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015 (Cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y a las demás a que haya lugar). **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO deberá exigir al / los contratista (s) que adelanten las actividades del alcance del convenio que otorguen las pólizas anteriormente descritas, y que se incluya como beneficiario de estas al Departamento de Santander, NIT

890.201.235-6.**DECIMA SEXTA:** EL Municipio se compromete con este convenio a un PACTO POR LA TRANSPARENCIA, en la cual deberá garantizar la transparencia en los procesos de contratación que resulten derivados, y en plena garantía de los principios que rigen la gestión administrativa y la contratación estatal, comprometiéndose así a no incurrir en prácticas que puedan contrariar con los mencionados principios. **DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL MUNICIPIO. será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es EL MUNICIPIO.. quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que el MUNICIPIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ADICIONALES. –** Hacen parte del presente convenio todos los documentos previos tales como Estudios previos, estudios del sector, presupuesto estimado, propuesta económica y todos los demás publicados en la plataforma de SECOP II. Una vez firmado el convenio, EL MUNICIPIO. en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante : a.) La garantía única si aplica; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y c) Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado. .**VIGÉSIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes de manera irremediable, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: 1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. 2.) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la Jurisdicción Contencioso Administrativa o el medio que sea determinado por la entidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES:** Por parte del DEPARTAMENTO, podrá enviar comunicaciones en físico a la Secretaría de Infraestructura Departamental o al correo electrónico que proporcione el supervisor por parte de la misma; y por Parte del MUNICIPIO., será a la dirección CL 5 3 21 BRR CENTRO PALMAR-(Santander). correo electrónico alcaldia@palmar-santander.gov.co o aquel proporcionado por el Supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO. .., y teléfonos 3102655083 y 3 0 2 4 4 7 6 1 0 6, o aquellos proporcionados por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el literal j) del artículo 18 de la ley 1150 de 2007; y artículo 9 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011 o cualquier otra norma que los adicione, modifique o sustituya. **VIGÉSIMA CUARTA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en las siguientes circunstancias: a) Por mutuo acuerdo. b) Por imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del convenio. c) Por causas legales. d) Por cumplimiento del plazo establecido. e) Por incumplimiento definitivo de los compromisos de cualquiera de las partes, inversión de los recursos en aspectos no convenidos o incumplimientos reiterados sin solución; siempre y cuando se imposibilite la continuidad del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalen los motivos que originan la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Las partes podrán modificar o prorrogar el presente convenio por mutuo acuerdo formalizado mediante documento suscrito por las partes conforme a los requerimientos legales, en el que conste tal situación. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que le haya sido confiada en desarrollo de las actividades del convenio por una parte a otra o a los demás participantes y que tenga reserva será confidencial; por tanto, las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar un uso diferente del previsto

en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la entidad dueña de la información, so pena de sanciones legales y comerciales que la ley contempla. Las partes se comprometen además a no violar los derechos de autor y guardar absoluta confidencialidad acerca de los productos y demás información de las demás partes que en virtud del presente convenio le sea confiado o conozca. Las partes en virtud de la suscripción del presente convenio se comprometen a: A) Manejar con confidencialidad la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere entorno a ella. B) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras se conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. C) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de control, autorización que debe solicitarse ante el representante legal de la entidad dueña de la información, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha que desea enviar a edición. **VIGÉSIMA OCTAVA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio interadministrativo se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

En constancia se firma en Bucaramanga,

POR EL DEPARTAMENTO,

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

POR EL MUNICIPIO. ,

CRISTIAN ANDRES SALAS CALA
Alcalde Municipal de Palmar

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Edgar Báez – CPS Designado por ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC	Firma

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
SIEMPRE ADELANTE
GOBERNACIÓN DE SANTANDER